

Por un lado, el señor RAMON TORRA XICOY, Gerente del **ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA**, en uso de las competencias delegadas mediante decreto de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024, publicado al BOPB en fecha 22 de mayo de 2024, asistido en este acto por la señora Mireia Grau Sadurní, secretaria del AMB que actúa en la función de fe pública segundos dispone el apartado i) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, para dar fe.

De la otra parte, el señor ANTONIO LUIS GALINDO MORALES y el señor EMILIO MONTES MENDOZA, que se identifican con sus DNI, actuando en nombre y representación de la empresa TICSMART SL (CIF B93275675) domiciliada en la calle Eugenia de Montijo 2- 64 (CP 29640), según poderes que resultan de los datos que constan al Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), manifestando que no se encuentra en ninguno de las circunstancias que dan lugar a la prohibición para contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución de Gerencia de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó el procedimiento abierto simplificado realizado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de una aplicación de gestión de compras y almacén. En fecha 11 de junio de 2025, se requirió a la empresa TICSMART SL, como mejor clasificada de la licitación, la aportación de la documentación acreditativa y el depósito de la garantía definitiva.

II.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos de Sector Público, en el cual la empresa presentó la documentación requerida y constituyó la garantía definitiva, mediante resolución de Gerencia de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato a favor de TICSMART SL, por un importe máximo de 70.143,70 euros (Base: 57.970,00 euros, más IVA: 12.173,70 euros)

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### Primera.- ACEPTACIÓN DE La ADJUDICACIÓN.

El señor ANTONIO LUIS GALINDO MORALES y el señor EMILIO MONTES MENDOZA, en nombre y representación de la empresa TICSMART SL, acepta la adjudicación del servicio descrito y se compromete a realizarlo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato y las establecidas al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego técnico, con códigos de verificación JIK1V-MEV4D-HXKYH y TMC0W-EHBJ5-Y7N37 respectivamente y aprobados al expediente de licitación 900435/25, documentos contractuales que acepta plenamente y deja constancia firmante en este acto su conformidad en cada uno de estos documentos.

**Segunda.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato tiene una duración de 12 meses a contar desde su formalización del contrato, de conformidad con el que establece el artículo 29 de la LCSP.

El contrato no prevé ninguna prórroga.

**Tercera.- PRECIO.**

El importe de los trabajos objeto del presente contrato es de de 70.143,70 euros (Base: 57.970,00 euros, más IVA: 12.173,70 euros)

**Cuarta.- FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará mediante presentación de facturas, previamente conformadas por el Servicios correspondiente, en los términos y condiciones previstos al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los datos que tienen que estar en la factura tienen que ser:

Número expediente	900435/25
Unidad Gestora	55 INFORMATICA
Document contable	2025: 220250021309 2026: 220259000695

**Quinta.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista ha depositado a la Tesorería del Área Metropolitana de Barcelona una garantía definitiva por importe de 2.898,50 euros. La garantía será devuelta en las condiciones previstas al pliego de cláusulas administrativas.

**Sexta.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.**

La realización del contrato se llevará a cabo en las dependencias del contratista y puntualmente, si las necesidades lo requieren, a las oficinas del Área Metropolitana de Barcelona.

**Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas al Pliego de cláusulas administrativas particulares y en todo caso las previstas legalmente.

Y para cumplir este contrato administrativo en todas sus partes, lo subscriben la representación del Área Metropolitana de Barcelona y el contratista.